REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-**2021-00759**-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **LEIDY VIVIANA MEJIA CADENA,** actuando en nombre propio**,** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ARL POSITIVA**, y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 16 de diciembre de 2021, confirmada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito el día 11 de febrero de 2022, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento a las mismas.

- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 16 de diciembre de 2021, confirmado el 11 de febrero de 2022, que amparó el derecho fundamental a la seguridad social de la tutelante **LEIDY VIVIANA MEJIA CADENA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.044 en ordenar a **ARL POSITIVA** que a través de su representante legal o quien corresponda, si no lo ha hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, cumpla todas y cada una de las ordenes que le fueron impartidas, o informe si existe negativa por parte de la entidad, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.

- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en las providencias citadas en antecedencia.

- Informe quien es el **Superior Jerárquico de la entidad**, indicando para tal fin nombre completo, identificación, dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar a la persona encargada, se ser posible envié certificado de existencia y representación o documento idóneo en donde conste lo peticionado.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ARL POSITIVA** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fef066df3ec17576631ae4868660a51a7082c4607b5487b58fb428514877873**
Documento generado en 11/07/2022 12:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 109 del 12 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.